

# CENTRO DE CONCILIACIÓN "VERITATIS"

(51)

Expediente N° 1956-09

*Autorizado por Resolución Viceministerial N° 348-2001-JUS*

## ACTA DE CONCILIACION CON ACUERDO TOTAL ACTA DE CONCILIACION N° 1904-2009-CCV

En la ciudad de Lima, siendo las 16:00 horas del día Veintiseis de Febrero del 2009, ante mí Dr. EDDY JAYMER ALVARADO HERRERA, identificado con DNI N° 08622556, Abogado con Reg. del C.A.L. N° 8231 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia mediante acreditación N° 14953; se presentó con el objeto que le asista en la solución de un conflicto, **TELEFONICA DEL PERU S.A.A.** debidamente representada por **CARLOS CAQUI DE LOS RIOS** identificado con DNI N° 09620527, según Partida 11015766, Asiento C00335 del Libro de Sociedades Mercantiles del Registro de Personas Jurídicas de la SUNARP, con domicilio real en Avenida Arequipa N° 1155, Piso 6, Urbanización Santa Beatriz, Distrito de Lima, Provincia y Departamento de Lima, y de la otra parte el invitado **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**, Representado por **ANTONIO STALIN PEREZ SAAVEDRA CARRUTTERO**, identificado con DNI N° 09948529, según Resolución Ministerial N° 1078 de fecha 28 de septiembre del 2005, expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, con domicilio en Jirón Larraza 545, Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, en con el objeto de llevar a cabo la Audiencia de Conciliación solicitada.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación las partes manifestaron lo siguiente:

### HECHOS EXPUESTOS POR EL SOLICITANTE E INVITADA

Telefónica del Perú S.A.A. expone haber convenido con el invitado Ministerio de Relaciones Exteriores para que durante el desarrollo de la Semana Cumbre de APEC PERÚ 2008, realizada entre el 16 y 23 de noviembre del 2008 le iba a prestar los servicios de Cuentas de Correo APEC 2008.PRG. PE y como contraprestación el Ministerio de Relaciones Exteriores le pagaría por este servicio la suma de US\$ 12,611.88 dólares americanos incluido IGV. En merito de este acuerdo, Telefónica del Perú S.A.A. presto los servicios acordados solicitando el pago de los mismos al Ministerio de Relaciones Exteriores, sin que hasta la fecha se haya efectuado el mencionado pago, por lo que ambas partes solicitan conciliación a fin de dar solución pacífica y consensual al conflicto suscitado.

### DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA

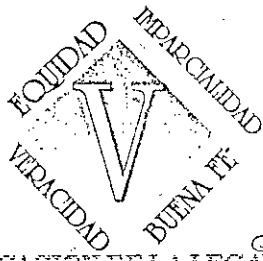
LA SOLICITANTE TELEFONICA DEL PERU S.A.A. SOLICITA QUE EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES CUMPLA CON PAGARLE LA SUMA DE US\$ 12,611.88 DOLARES AMERICANOS QUE LE ADEUDA POR SERVICIOS PRESTADOS.

### ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes y/o el Conciliador, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

- 1.- El conciliante Ministerio de Relaciones Exteriores reconoce que Telefónica del Perú S.A.A. le presto el servicio de Cuentas de Correo APEC 2008. PRG. PE realizados durante la semana cumbre de APEC Perú 2008, realizada entre los días 16 y 23 de noviembre del 2008, por cuyo servicio acepta y asume la obligación de pago ascendente a la suma de US\$ 12,611.88 dólares americanos incluido IGV.
- 2.- El conciliante Ministerio de Relaciones Exteriores se obliga a cancelar a Telefónica del Perú S.A.A. el adeudo descrito en el punto precedente, como fecha máxima el día 31 de Marzo del 2009, previa entrega de la factura correspondiente, pago que realizara el Código de Cuenta Interbancaria que le deberá proporcionar Telefónica del Perú S.A.A.

La presente Acta constituye un Título de ejecución, en caso de incumplimiento por una de las partes, con cualquiera de los puntos del acuerdo quedan facultados de acudir al Poder Jurisdiccional peticionando la aplicación de las disposiciones contenidas en el Título V, Capítulo III del Código Procesal Civil.



# CENTRO DE CONCILIACIÓN "VERITATIS"

*Autorizado por Resolución Viceministerial N° 348-2001-JUS*  
VERIFICACIÓN DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS.

Siendo el Dr. Eddy Jaymer Alvarado Herrero de profesión Abogado, con Registro del C.A.L. N° 8281 no se requiere verificación del acuerdo por otro abogado, siendo suficiente su intervención, dejándose expresa constancia que las partes conocen que de acuerdo al artículo 18 de la Ley 26872 el Acta de este Acuerdo conciliatorio constituye Título de Ejecución.

Leído el texto anterior, los conciliantes, manifestaron su conformidad con el mismo, siendo las 16:30 horas del día Veintiseis de Febrero del 2009, en señal de lo cual firman la presente Acta.

*[Handwritten signature]*  
*[Fingerprint]*  
*[Handwritten signature]*  
**TELEFÓNICA DEL PERU S.A.**

*[Handwritten signature]*  
*[Fingerprint]*  
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

**Eddy Alvarado Herrero**  
ABOGADO  
Reg. C.A.L. 8281  
CAC. 8769

**CENTRO DE CONCILIACIÓN "VERITATIS"**